



**FEDERACIÓN  
LATINOAMERICANA  
DE FISCALES**

**COMUNICADO**

**20 de abril 2022**

**Proyecto legislativo – República de Uruguay**

**La Federación Latinoamericana de Fiscales**, constantemente viene alertando la reiterada pretensión de algunos poderes políticos de la región, de menoscabar la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia, conformando proyectos legislativos que desconocen que la *"independencia judicial constituye un derecho humano"*, amparado en el artículo XXVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En efecto, la autonomía en las instituciones de procuración de justicia no solo es necesaria para investigar y perseguir hechos delictivos con objetividad, sin importar si comprometen a altos funcionarios, sino que fue establecida para garantizar a la comunidad el derecho de acceso a una justicia imparcial, en especial a las víctimas y en particular cuando existen graves violaciones de derechos humanos.

En ese marco, la *FLF quiere expresar su profunda preocupación* porque recientemente en la República de Uruguay se ha presentado, en el ámbito parlamentario, *un proyecto legislativo con la intención de crear "delitos y procedimientos especiales"* respecto del actuar de fiscales y jueces, cuya redacción está conformada con términos muy amplios, ambiguos o generales, que atentan contra los principios primordiales del derecho penal, como son el de legalidad, de igualdad ante la ley y de un derecho penal mínimo.

En efecto, la formula legislativa de castigar al "...fiscal que intencionalmente persiga penalmente a un no culpable o a persona a la cual no le corresponda sanción

penal...”, constituye una ***amenaza y un debilitamiento concreto a la tarea investigativa del Ministerio Público***, sobre todo en los delitos complejos o en los que interviene una organización criminal transnacional, donde existe una cierta dificultad para la recolección de la evidencia, ya que en el caso de ser sobreesido o absuelto alguno de los imputados, los magistrados intervinientes podrían quedar sometidos a un proceso penal para verificar su intencionalidad, corriendo el riesgo de ser víctimas de posibles arbitrariedades y abusos penales, por presiones de los sectores interesados.

Por otra parte, las disposiciones procesales diferenciadas, al establecer que cuando se impute a un Fiscal, será un Juez Letrado el que dirija la instrucción y la posible formalización y presentación de la Acusación, constituye una intolerable investigación por una comisión especial que contraria el sistema de juzgamiento adoptado por el Estado uruguayo para todos sus habitantes y funcionarios.

En consecuencia, entendiendo que la independencia e imparcialidad de los fiscales es una obligación de la República, que se debe plasmar en asegurar que aquellos puedan ejercer sus funciones sin ser objeto de injerencias indebidas, en concreto por parte de los poderes ejecutivo y legislativo o cualquier otro sector de poder, es que la FLF manifiesta su confianza en que el Poder Legislativo de Uruguay preservará la necesaria autonomía e independencia del Ministerio Público (Directrices sobre la función de los fiscales Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev. 1 p. 189 (1990))

Consecuentemente, esta Federación ha resuelto brindar apoyo a la Asociación de fiscales de Uruguay en sus planteos contra este tipo de proyectos legislativos, e invitándolas a ocurrir ante organismos internacionales de protección de derechos humanos para el caso de que se efectivicen los avasallamientos a la independencia judicial.

Se deja constancia, que, en la actualidad, la FLF está integrada por asociaciones de once países, a la sazón: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Presidente: **Susana Pernas** (Asociación de Fiscales y funcionarios de la Nación Argentina – AFFUN)

Vicepresidente Primero: **Ronald Segura** (Asociación de Fiscales de Costa Rica)

Vicepresidente Segundo: **Augusto Salas** (Asociación de Fiscales del Paraguay)

Secretario General: **Ricardo Rafael Toranzos** (Asociación de Fiscales y Funcionarios de la Nación Argentina – AFFUN)

Secretario de Relaciones Exteriores: **Marcelo Varona Quintián** (Asociación Argentina de Fiscales).

Secretario de Actas: **Francisco Rodríguez Camilo** (Asociación de Fiscales Dominicanos)

Tesorero: **Manoel Victor Sereni Murrieta e Tavares** (Brasil)

Protesorero: **Francisco Bravo** (Presidente de la Asociación de Fiscales de Chile)

Vocales titulares y suplentes:

Argentina: **María Fernanda Poggi y Sebastián Videla**

Brasil: **Adriano Marcus Brito de Assis**

Chile: **Erika Vargas López**

Colombia: **Jesús Enrique Ortiz Calderón**

Costa Rica: **Claudia Villafuerte Orellana**

Guatemala: **Max López, Juan Fernando Cardona Gonzalez**

Honduras: **Leslie Pamela Cruz Núñez**

Paraguay: **Sandra Ledesma**

Perú: **Jorge Alberto Vega Aguilar, Juan Eloy Coya Ponce**

Uruguay: **Brenda Puppo y Willian Rosa**